SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con solicitud de medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ

El Secretario.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No.: 923

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Ejecutante: FRANCESCO CARMENES VAN DER HUCK

Ejecutado: FRANCISCO ANTONIO CARMENES

BERNATE

Radicado: 76001-3110-001-2016-00564-00

Providencia: Decreta Medida Cautelar

La apoderada de la parte actora presentó a través del correo electrónico institucional memorial en el cual solicita el embargo y secuestro del inmueble ubicado en la calle 50 No. 101-60 Valle del LILI, conjunto Residencial Campo Verde I VIS Apartamento 101 Torre 7, de la ciudad de Cali identificado con la matricula inmobiliaria 370-831998 el cual es de propiedad del demandado el señor FRANCISCO ANTONIO CARMENES BERNATE, conforme obra en el certificado de tradición que se fue anexado al escrito y que fue expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Cali

Esta agencia judicial no despachará favorablemente lo deprecado por cuanto no se aportó con el memorial el certificado de tradición que es expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de validar los datos en el contenido.

Cabe aclarar que el correo electrónico se recibió el 21 de julio de 2020 a las 11:22 am, como dato adjunto se encontraba el memorial solicitando la medida cautelar en un folio, no se observó el certificado de tradición al que se hizo referencia en el escrito

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. - No acceder a lo solicitado por la parte actora por las razones expuestas en este Auto

NOTIFIQUESE

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
EN ESTADO No
EN LA FECHA
El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ